

Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Tres unidades de niñas en la Parroquia de San Juan Evangelista, del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta, del barrio de Fortini, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pablo» de los suburbios de Tarragona y Reus, constituyendo con la Agrupación existente una mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose al efecto la plaza de Dirección sin curso.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Toledo».

Una unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Toledo (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de RR. de la Sagrada Familia de Burdeos».

Una unidad de niños en la Agrupación de la Parroquia «Nuestra Señora de Fátima», del casco del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niñas en la Agrupación de la Parroquia «San Jaime Apóstol» del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación mixta, con dirección sin curso, y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en la calle Lálguer, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d), del artículo 3.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales y al artículo undécimo en cuenta al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de instalación de calefacción en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 4 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de instalación de calefacción en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, por un presupuesto de contrata de 985.457,95 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Callejón Amaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Hijos de José Alvarez Fernández, S. R. C.», residente en Granada, calle Fábrica Vieja, número 4, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,6 por 10, equivalente a 5.912,74 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 979.545,21 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acta se verificó sin

protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Hijos de José Alvarez Fernández, S. R. C.», residente en Granada, calle Fábrica Vieja, número 4, las obras de instalación de la calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, por un importe de 979.545,21 pesetas, que resultan de deducir 5.912,74 pesetas, equivalente a un 0,6 por 10 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 985.457,95 que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado en pesetas 1.018.343,08, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número funcional económico 345.611, b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 39.418,31 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación por extravío del título de Perito Industrial Electricista de don Agustín Lagartos Ruano y la expedición de oficio de un duplicado del mismo.*

Por haber sufrido extravío en una dependencia de este Departamento el Título de Perito Industrial Electricista de don Agustín Lagartos Ruano, expedido en 17 de septiembre de 1959,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se modifica el artículo séptimo del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Director de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), referente a la modificación del artículo séptimo del Reglamento aprobado por este Centro directivo en 15 de abril de 1959,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el artículo séptimo del Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), quede redactado del modo siguiente:

«Artículo 7.º Formarán parte del expresado Patronato como Vocales del mismo:

A) El Rector de la Universidad Hispano-Americana de Santa María de la Rábida.

B) El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

C) El Director del Instituto de Cultura Hispánica.

D) El Director de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

E) El Delegado Provincial de Educación y Cultura.

F) El Catedrático de Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

G) El Presidente de la Cátedra «Martín Alonso Pinzón», de Huelva.

H) El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Moguer.

I) El Notario, Archivero de protocolos de Moguer.

J) El Profesor, con título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras, que ejerza el cargo de Director o Vicedirector del Centro libre adoptado de Enseñanza Media «Juan Ramón Jiménez», de Moguer.

K) Un eclesiástico propuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Moguer que tenga cura de almas en dicha ciudad.

L) Dos Concejales del excelentísimo Ayuntamiento de Moguer designados por la indicada Corporación.

LL) Un profesional de la enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, que sea vecino de Moguer, propuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de la expresada población.